

Laip

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTD. LA PAZ**

**CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**

Nosotros, [redacted] Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria [redacted] de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y [redacted]

[redacted] seiscientos catorce- doscientos sesenta mil setecientos ochenta y siete- ciento cuarenta- cero; en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, DIAGNOSAL S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos noventa y un mil doce- cientos seis- seis, del domicilio de San Salvador, tal como lo acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL VEINTINUEVE**, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; b) credencial de Elección de administrador Único y propietario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, el día doce de agosto de dos mil catorce, y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré: Representante Legal del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad celebramos el Contrato de suministros, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**U.A.C.I.**  
**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 4 FEB 2015**

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTD. LA PAZ

CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. del contratista se obliga a suministrar: "Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre", precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
6	10700010	ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA SOLICITAN: ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA OFRECEN: ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, PRESENTACION: ROLLO DE 1 LIBRA MARCA: SKY ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES Nº DE REGISTRO ANTE CSSP (54113)	C/U	72	\$4.27	\$ 307.44
9	11800007	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO, 70 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO OFRECEN: ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO, 70 GRADOS, EN ENVASE DE UN LITRO PRESENTACION: ENVASE DE UN LITRO MARCA: DIAGNOSAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A Nº DE REGISTRO ANTE CSSP (54107)	C/U	60	\$ 2.93	\$ 175.80
16	30103810	SANGRE DESFRIBINADA DE CARNERO, FRASCO (25 - 50) MILILITROS. ENTREGAS: CINCO FRASCOS CADA QUINCE DIAS. OFRECEN: SANGRE DESFRIBINADA DE CARNERO., PRESENTACION: FCO X 50 ML MARCA: QUAD FIVE ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 21 DIAS Nº DE REGISTRO ANTE CSSP (54107)	C/U	30	\$ 26.80	\$ 804.00

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**

22	30104600	<p>CALDO TIOLGICOLATO, FRASCO 500 GRAMOS OFRECEN: MEDIO DE TIOLGICOLATO, LIQUIDO CAT. AM 5045. UN MEDIO PARA LA PRUEBA DE ESTERILIDAD DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y DE CULTIVO DE AEROBIOS, ANAEROBIOS Y MICROAEROFILOS. PRESENTACION:FCO X 500 GRS MARCA: ACCUMIX/MICROXPRESS ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES Nº DE REGISTRO ANTE C SSP: (54107)</p>	C/U	3	\$ 25.82	\$ 77.46
41	30106294	<p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, SET 50 PRUEBAS. OFRECEN: HEMOSPOT, SANGRE OCULTA EN HECES, METODO ESTANDAR DE GUAIAAC. RESENTACION: SET X 50 PBS MARCA: CORAL ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES Nº DE REGISTRO ANTE C SSP: (54107)</p>	C/U	4	\$ 14.00	\$ 56.00
69	30106721	<p>PRUEBA SEROLÓGICA PARA DETECCIÓN DE CÉLULAS DE LUPUS ERITEMATOSO (LE). MÉTODO AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET DE (50 - 100) PRUEBAS OFRECEN: RHELÁX, SLE, SET DE 4 X 25 PRUEBAS PRESENTACION: SET DE 4 X 25 PBS MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 8-12 MESES Nº DE REGISTRO ANTE EL C SSP (54107)</p>	C/U	1	\$ 285.39	\$ 285.39

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL

70	30106756	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN SIMULTÁNEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUÍMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, NO MENOR DE 10 PARÁMETROS, FRASCO 100 TIRAS. OFRECEN: TIRAS PARA ORINA URODIP 10e, DE 10 PARÁMETROS, FRASCO DE 100 TIRAS. PRESENTACION: FCO X 100 TIRAS MARCA: ERBA ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP (54107)	C/U	124	\$ 9.76	\$ 1.210.24
71	30501357	LAMINA O LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO (22 x 22) MILIMETROS, ESPESOR No. 1, (0.13 - 0.17) MILIMETROS, CAJA (1 - 4) ONZAS. OFRECEN: LAMINILLA CUBRE OBJETO 22 x 22 MM PRESENTACION: CAJA X ONZA MARCA: NO IMPRESA ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP (54113)	C/U	40	\$ 1.72	\$ 68.80
87	30504028	CINTA ADHESIVA INDICADORA PARA ESTERILIZACION, ANCHO (1 - 2) CENTIMETROS, ROLLO (30 - 35) YARDAS OFRECEN: CINTA TESTIGO ADHESIVA CAT. 1188912 PARA USO EN ESTERILIZACION A VAPOR, ROLLO DE 1" X 60 YARDAS PRESENTACION: ROLLO MARCA: PROPPER U OTRO ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP (54113)	C/U	3	\$6.50	\$ 19.50

88	30504315	PAPEL FILTRO Nº 2, CIRCULAR, DIAMETRO 125 MILIMETROS, POROSIDAD MEDIA, FLUJO DE FILTRADO MEDIO, RETENCION DE PARTICULAS DE 8 MICRAS, CAJA DE 100 UNIDADES. OFRECEN: PAPEL FILTRO CUALITATIVO EN CIRCULOS, 12.5 CM DE DIAMETRO, GRADO DE POROSIDAD 1-5 MICRAS, CAJA DE 100 CIRCULOS. PRESENTACION: CAJA DE 100 CIRCULOS MARCA: FISHER U OTRO ORIGEN: USA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP (54113)	C/U	2	\$ 90.00	\$ 180.00
89	30703070	LUGOL PARA HECES OFRECEN: LUGOL PARA HECES, FRASCO DE 100 ML. PRESENTACION: FCO X 100 ML MARCA: DIAGNOSAL ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES Nº DE REGISTRO ANTE EL CSSP (54107)	C/U	3	\$ 15.00	\$ 45.00
<b>MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO</b>						<b>\$3,229.63</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adendas (si las hubiere); b) Las bases de la Licitación Pública No.001//2015 , para el suministro de "MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE"; c) Aclaración No. 003/2014 a la oferta; d) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día Cuatro de noviembre dos mil catorce; e) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.36//2014; f) Las Garantías; g) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente contrato prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de obligatorio cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EI CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:**

**CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

- De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones.
- El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del hospital.

- El Hospital, el Contratista deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío.
- Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieran hasta 3ª entrega, el contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

#### REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Lugar de fabricación (país).
- i) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, temperatura, unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j) Colocar la leyenda **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.
- k) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
- l) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

**CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.**

• **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

• **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

• **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% a 25 días calendarios Después de la Distribución del contrato, a excepción del renglón 16 las entregas serán 5 frascos cada quince días, después de distribuido el Contrato.** La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Director del HOSPITAL y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 63/100 (US\$3,229.63) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA ó a quien éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el **CIFRADO PRESUPUESTARIO No.2015-3212-3-02-01-21-1-54113. LOS RENGLONES: 6, 16, 71, 87, 88. POR LA CANTIDAD DE: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 74/100 (US\$575.74 ) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y CIFRADO PRESUPUESTARIO NO: 2015-3212-3-02-01-21-1-54107. RENGLONES: 9, 16,**

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**

22, 41, 69, 70, 89. POR LA CANTIDAD DE: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 89/100 (US\$ 2,653.89) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General**. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrata, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

**LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:**

Licitación Pública No. \_\_\_\_\_  
Resolución de Adjudicación No. \_\_\_\_\_  
Contrato No. \_\_\_\_\_  
Numero de Código \_\_\_\_\_  
Fondos \_\_\_\_\_  
Descripción del bien \_\_\_\_\_  
Precio Unitario según contrato \_\_\_\_\_  
Precio total \_\_\_\_\_

**La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.**

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la **Licitación Pública No.001/2015**.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. EI CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 93/100 (US\$ 645.93) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, al contratista y permanecerá vigente durante **120 días** a partir de dicha fecha de distribución del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de:

TRESCIENTOS VEINTIDOS 96/100 (US\$ 322.96), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el **CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los suministros de **Materiales, Reactivos para Laboratorio Clínico y Banco de Sangre.** Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am, 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm. Para lo cual el **CONTRATISTA** o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El **HOSPITAL** podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la **Licitación Pública No. 001/2015**, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES, REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO,**

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**

**CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al **CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre (Licda. Paulina Sandra Vaquerano de Hernández), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarsele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

**Administradores de Contratos**

Art. 82-Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, por cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)**

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: [redacted], y la

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTD. LA PAZ

CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL

apoderada del CONTRATISTA: [REDACTED] 5-  
[REDACTED] Mail:

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en siete ejemplares de igual contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los quince días del mes de Enero del dos mil quince.



DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA  
CONTRATANTE

JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCOBEDO  
DIAGNOSAL, S.A. de C.V.  
CONTRATISTA



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las siete horas y treinta minutos del día quince de enero de dos mil quince.

Ante mí, [REDACTED] Notario del domicilio de Tecoluca, Departamento de [REDACTED], comparecen los señores: [REDACTED]

Único de Identidad número [REDACTED]  
Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual se nombrò en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de este documento se denominará "EL HOSPITAL" y por otro lado, la Licenciada JOHANNA LISSETTE AMAYA



ESCAMILLA, quién es de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos setenta mil novecientos setenta y cuatro- cero; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil setecientos ochenta y siete- ciento cuarenta- cero; en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DIAGNOSAL S.A. de C.V.** Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos noventa y un mil doce- cientos seis- seis, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL VEINTINUEVE**, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que la naturaleza de la sociedad que se constituye y organiza es una sociedad de capital de forma anónima o sea por acciones, sujeta al régimen de Capital Variable, es de nacionalidad Salvadoreña, y se registrará con la denominación "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que abrevia "DIAGNOSAL, S.A. de C.V.", el domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Salvador, y podrá abrir Sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero, el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, desde la inscripción de la escritura de constitución en el registro de Comercio el objeto de la sociedad será: la comercialización de reactivos, de diagnóstico, equipos médicos y de laboratorio, productos médicos quirúrgicos y otros afines; servicios de asesoría y supervisión en la enseñanza del manejo de equipo de laboratorio, productos médicos quirúrgicos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, negociar, arrendar o de otro modo adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como artículos de consumo tales como acciones, derechos, participaciones sociales, bonos, valores de toda clase, obtener créditos dando como garantía sus bienes, constituirse en fiadora o garante de cualquier contrato, emitir toda clase de valores como bonos, acciones preferentes, certificados de participación, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase y en general podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté prohibido para las sociedades anónimas, la representación legal será ejercida por la administradora única propietaria tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar operaciones necesarias y contraer toda clase de obligaciones, b) credencial de Elección de administrador Único y propietario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**

de Comercio al número **DOCE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, el día doce de agosto de dos mil catorce; en la que consta que en **SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada a las quince horas del día diez de marzo de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador el acta número **DOS**, en su **PUNTO SEIS**, se eligió como administrador Único a **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, por un período de **CINCO AÑOS**, del cual emanan las facultades con las cuales realizo en nombre de la sociedad el presente acto contractual y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: La Representante Legal del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2015**, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Representante Legal de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE**: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1) La declaración jurada otorgada la señorita [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DIAGNOSAL, S.A. de C.V., ante los oficios Notariales de Manuel Edgardo García Cubias, a las trece horas del día tres de noviembre de dos mil catorce, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP-CERO CERO UNO / DOS MIL QUINCE, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2015, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. 2) Solvencia Fiscal,**

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 08/2015  
LICITACION PUBLICA No. 001/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No.36/2014  
FONDO GENERAL**



emitida por La Dirección General de Impuestos Internos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, y que expira el quince de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **3) Solvencia Municipal** Número setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Salvador, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce y que expira el día dieciocho de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. **4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social**, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. Presentada en verificación vía electrónica con referencia **201412-003409**, **5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social**, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta Unidad de Pensiones, en cuanto a previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte. Con código de verificación **91210**, **6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee el Instituto, de acuerdo a información recabada en la bases de datos de dicho Instituto, con código Verificador **EDBXX15503**, **7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A.**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce y que expira el veintiséis de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de noviembre de dos mil catorce. Presentado en medios electrónicos con código de validación **0000 3241 3320 1412 1600 0078 0027 3399**, **8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A.**, emitida por el Jefe de Agencia, Carmen E. Navarrete, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, y que expira el veintiséis de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 08/2015**  
**LICITACION PUBLICA No. 001/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No.36/2014**  
**FONDO GENERAL**

noviembre de dos mil catorce. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube integramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**



*[Handwritten signature]*  
**DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**CONTRATANTE**

*[Handwritten signature]*  
**JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCOBAR**  
**DIAGNOSAL, S.A. de C.V.**  
**CONTRATISTA**



*[Handwritten signature]*